



**FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
DPTO. DE GESTION COMERCIAL
DPTO. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA**



RESOLUCIÓN EXENTA 6S N° 14131 / 2024

MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN EL ROL DE PRESTADORES MODALIDAD DE LIBRE ELECCION DE D FRANCISCO LEONEL ORELLANA REBOLLEDO, RUT [REDACTED] SEGÚN SOLICITUD N° 109490 de 04-12-2024.

CONCEPCION , 26/12/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369 de 1985; todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, Procedimiento de inscripción profesionales y entidades en MLE; Resolución Exenta 1GN° 106 del 1° de julio de 2024 que Establece la Estructura y Organización Interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales; Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, que Delega Facultades que Indica en las Jefaturas de las Dependencias Internas que Señala; Resolución Exenta RA 139/1664/2023 del 08 de junio de 2023, que designa Director Zonal Centro Sur a don Mauricio Jara Lavín; todas del Fondo Nacional de Salud, y Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el convenio del prestador **D FRANCISCO LEONEL ORELLANA REBOLLEDO, RUT [REDACTED]**, SEGÚN **SOLICITUD N° 109490 de 04-12-2024**, se encuentra vigente y comunicó su voluntad de ponerle fin.

2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores M.L.E, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su voluntad de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud da consentimiento al efecto, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- PÓNGASE término al convenio en el rol de prestadores de la MLE, con el Prestador **FRANCISCO LEONEL ORELLANA REBOLLEDO, RUT [REDACTED]**, SEGÚN **SOLICITUD N° 109490 de 04-12-2024**.

II.- ANÓTESE en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación regirá a partir de la total tramitación de la presente resolución.

III. REGISTRESE al prestador individualizado, en el Rol de Prestadores de la Modalidad Libre Elección del Fondo Nacional de Salud en estado de NO VIGENTE, otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos BAS emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha de término del convenio.

IV.- NOTIFÍQUESE lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, o al domicilio informado en su solicitud.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

"Por orden del Director"



**MAURICIO JARA LAVIN
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN:

AFECTA A ARTICULO 7° LETRA G, LEY 20285/2008
FRANCISCO LEONEL ORELLANA REBOLLEDO /

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

LyOkxQun

Código de Verificación